

EJEC. No. 2021 - 0092

INFORME SECRETARIAL -. Bogotá, D.C., Abril 15 de 2021. Al Despacho de la señora Juez informando que correspondió por reparto la demanda ejecutiva presentada en causa propia por JOSE EMILIANO FUQUEN MUÑOZ- Sírvase Proveer.-

CILIA YANETH ALBA AGUDELO

Secretaria

JUZGADO VEINTINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., abril veintidós (22) de dos mil veintiuno (2021)

El señor JOSE EMILIANO FUQUEN MUÑOZ identificado con la C.C. No. 11443795, quien actúa en nombre propio solicita se libre mandamiento de pago en contra de la señora LUZ CECILIA VILLAMIZAR, por la suma de \$24.700.000,00 de conformidad con el contrato de transacción título base de recaudo ejecutivo y las costas y gastos del presente proceso.

Allega como título ejecutivo copia del contrato de Transacción suscrito con la ejecutada el 26 marzo de 2019(fl. 4 y 5)

Toda vez que manifiesta que se trata de un proceso ejecutivo de única instancia de mínima cuantía, estimando la misma en \$24.700.000, en primer lugar se debe señalar que en laboral solo existen procesos de única y primera instancia y en segundo lugar de conformidad con la cuantía señalada por el demandante el ejecutivo se deberá tramitar como de primera instancia, por tal razón el ejecutante señor Fuquen deberá acreditar la calidad de abogado o en su defecto otorgar poder a un profesional del derecho para que lo represente.

Por lo brevemente expuesto, y previo a estudiar la viabilidad del mandamiento de pago solicitado se **INADMITE** la demanda, de

conformidad con el Art. 15 de la Ley 712 de 2001 que reformo el Art. 28 del C.P.T. y S.S., se concede a la parte actora el término de cinco (5) días hábiles, para que SUBSANE las deficiencias anotadas, so pena de **RECHAZO**.

NOTIFQUESE,

La juez,

NANCY MIREYA QUINTERO ENCISO

Cyaa.

